

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

TEOFILO PEDRO MAMANI GARCIA. Acoge renuncia dispone término de arrendamiento conferido por Resolución Exenta N° 167, de fecha 14 de Marzo del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



RMR/VCM/dfg
Expte. N°01-AR-004080

IQUIQUE, 15 JUN. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 2 3

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades del Subsecretario contenidas en el D.L. 1939 de 1977, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, en que consta mi personería para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, y demás antecedentes de hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 167 de fecha 14 de Marzo del año 2014 esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a Teófilo Mamani García Rut N° 10.201.631-9, con domicilio en Pan de Azúcar N° 3001 de la Comuna de Alto Hospicio, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Ruta A-16, sector Azufrera, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01107-460-C.U., de una superficie total de 7.862,61 m²; mismo que será destinado única y exclusivamente para estacionamiento de buses para transporte de pasajeros.
2. Que, mediante presentación de fecha 26 de Mayo del año 2017, Teófilo Mamani García., comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intención de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado, a fin de acceder a la reducción de superficie del terreno, mediante una nueva solicitud.
3. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N° 167, se ha manteniendo vigente desde el 14 de Marzo del año 2014, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

RESUELVO:

1. ACOGESE RENUNCIA INTERPUESTA POR EL INTERESADO, Y EN CONSECUENCIA, TERMÍNASE A CONTAR DE MAYO 2017, el arrendamiento otorgado en favor de TEOFILO PEDRO MAMANI GARCIA., R.U.T. N° 10.201.631-9, por Resolución Exenta N° 167 de fecha 14 de Marzo del año 2014, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en Ruta A-16 sector Azufrera, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01107-460-C.U., de una superficie total de 7.862,16 m²;
2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haberse solicitado mediante carta de fecha 26 de Mayo del 2017, a fin de acceder a la reducción de la superficie del terreno, mediante una nueva postulación. Sin perjuicio del término anticipado del arriendo las rentas por la nueva superficie fiscal se cobrarán a continuación del último pago que se registre en arcas fiscales en virtud de este arriendo, esto es a contar de junio de 2017.
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
5. NOTÍFIQUESE al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES


RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA